

Contrato N° 3 /2015

**CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FOTOCOPIADORA POR
LIBRE GESTION PROPIEDAD DEL CONAIPD DURANTE EL AÑO 2015.**

OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente y representante legal del **CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce, quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; y el señor **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES** mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de identidad número [REDACTED], y número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **OPS SISTEMAS OPERACIONALES S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que comprueba por medio de escritura pública otorgada en la ciudad de San salvador el día veinte de octubre de dos mil trece inscrita en el Registro de Comercio al número 86 del Libro N° 3173 del Registro de Sociedades del folio 380 al Folio 387 el veintiocho de octubre de dos mil trece y rectificación de la misma inscrita en el registro de Comercio al número 100 del libro 3363 del registro de Sociedades, del folio



primera de este Instrumento, durante el período de vigencia del mismo. El trámite de pago se realizará en las oficinas del CONAIPD, ubicadas en Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, El pago se hará en cheque, con la presentación de la factura acompañada de un reporte del estado de la fotocopiadora, objeto del servicio contratado, con lo cual se le entregara quedan a cancelar en quince días máximo y además se levantara acta de recepción del servicio a entera satisfacción del CONAIPD. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

III. PLAZO DEL CONTRATO. El plazo contractual será del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Podrá prorrogarse el plazo del Contrato de conformidad al artículo 83 de la LACAP, y a las estipulaciones contenidas en este Instrumento.

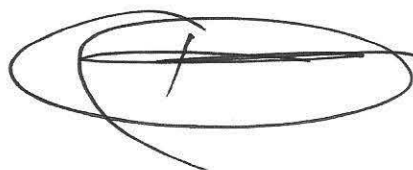
IV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Serán documentos contractuales: Los que contienen la oferta del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de fotocopiadora, proporcionados por la empresa OPS Sistemas Operacionales S.A. de C.V, términos de referencia y demás documentos emitidos por la UACI, la garantía de cumplimiento del contrato, adendas si las hubiere, las resoluciones modificativas, ordenes de cambio y cualquier otro que tuviera relación con el presente servicio contratado.

V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN. El servicio contratado será prestado a las oficinas del CONAIPD, en: Polígono Industrial Plan de La Laguna, calle circunvalación, lote 20, Antiguo Cuscatlan, La Libertad. La recepción del servicio se efectuará de conformidad al art. 82 bis literal e) de la LACAP.


VI. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO El contratista presentara una garantía de fiel cumplimiento del presente contrato por el monto del 10% sobre el monto total a pagarse por el plazo que se contrata. La garantía debe presentarse más tardar ocho días después de la firma y entrega del contrato y estará vigente treinta días adicionales al plazo establecido en la cláusula tercera.


VII. CESIÓN. Queda expresamente prohibido a el Contratista ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente Contrato; la trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además ha hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato de igual forma en el caso que el mantenimiento o el servicio se realice de manera defectuosa.

VIII. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables al contratista en cuanto a brindar el servicio contratado, se somete a lo preceptuado en el Art.85 de la LACAP. La Contratista expresamente



Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el mismo en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a los quince días del mes de enero del año dos mil quince.-


 OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ
 Por "EL CONSEJO"


 EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES
 Por "La CONTRATISTA"



En la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las catorce horas del día quince de enero del año dos mil quince. Ante mí, Carlos Mauricio Iraheta, Notario, de éste domicilio, comparece: **OSCAR ARMANDO MORALES RODRÍGUEZ**, de cincuenta y tres años de edad, Licenciado en Contaduría Pública, del domicilio de la ciudad de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en su calidad de Presidente y representante legal del CONSEJO NACIONAL DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, Unidad descentralizada de la Presidencia de la República, del domicilio de Antigua Cuscatlán, con Número de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce-cero seis doce noventa y tres-ciento ocho-siete, creado por Decreto Ejecutivo número ochenta, publicado en el Diario Oficial número ciento dieciséis, tomo trescientos ochenta y siete de fecha veintidós de junio de dos mil diez, calidad que me confiere el decreto de creación antes mencionado en su artículo 6 literal c) y Certificación del Acuerdo Número Tres del Acta de Consejo número diecisiete de fecha once de julio de dos mil catorce, quien durante el transcurso de este instrumento se denominara "El Consejo"; el Señor **EUGENIO ALEJANDRO VALENCIA FLORES** mayor de edad, comerciante, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de identidad número [REDACTED], y número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en su calidad de representante legal de la sociedad **OPS SISTEMAS OPERACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**